



En la Villa de Borcano a Veinte y Siete día del Mes de Mayo de mil ochocientos Veinte y siete, reunidos los S. Comis. Justicia y Regimto. de la misma para tratar de los asuntos concernientes a el bien y servicio de Amalg. M. M. y utilidad de este Publico; y así punto acordaron lo siguiente: —

— Se ha Visto el Decreto puesto por el Sr. Intendente en Venete y uno de Mayo actual al Oficio q. le pasó el Encargado en las N. Provisiones de Erto y Marina por no haber satisfecho lo quatro mil r. que se libraron por la Intend. contra esta Villa, nombrando por Comisionado de apremio a D. José Bernudes con la dieta de doce r. in term y hasta tanto q. se satisficiera el pago. Ten Visto acordó la Caporacion se que y cumpta lo q. su Sr. manda, citandose al cobrador de N. Contribul. y sal del año anterior para q. del fondo que exista en su poder pague esta cantidad, y caso de no haber suficiente, como no la habia por lo pagados enq. se vé este secundario, se estreche en lo posible el deudor para llenar este sumo.

— También se ha Visto una Circular del Sr. Intendente referente a lo remuelto por S. M. sobre que la tercera parte de la renta de aguardiente como producto de los arriendos destinados a los Regimtos, debe entenderse solo con los Cuellos que tienen arrendada esta renta, y no con aquellos enq. esta administrada. Ten su consecuencia, acordó se que y cumpta y se tenga presente en su caso y tiempo.